

BUIN,

09 AGO 2018

DECRETO ALCALDICIO N° 2015/ VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 1017** de fecha 16 de Abril de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. **Carlos Roberto Fernández Urrutia**, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 427** de fecha 13 de Febrero de 2017, el Sr. Alcalde delega en el Director de Desarrollo Comunitario Sr. **Jonathan Fernández Figueroa**, la facultad de decretar ayudas sociales, actividades de la Oficina de Cultura y Depto. de Deportes.

3.- El **Memorándum N° 1032**, de fecha 31 de Julio de 2018, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, donde solicita a la Secretaría Municipal decretar la ayuda social otorgada a **Grace Navarro Castro**. Se adjunta la siguiente documentación:

- Ⓢ Certificado Social N° 149, de fecha 19.07.2018, a nombre de Grace Andrea Navarro Castro.
- Ⓢ Fotocopia Cédula de Identidad.
- Ⓢ Cotización.
- Ⓢ Presupuesto Electroencefalograma.
- Ⓢ Liquidación de Remuneración.
- Ⓢ Certificado de Nacimiento.
- Ⓢ Atención de Urgencia.
- Ⓢ Solicitud de Interconsulta.
- Ⓢ Contrato de Arrendamiento.
- Ⓢ Ficha Socioeconómica.
- Ⓢ Orden de Exámenes Médicos.

DECRETO.

1.- Cancélese a **Centro Médico Nueva Catalina S.A.** RUT N° , la suma de **\$144.730.- (Ciento cuarenta y cuatro mil setecientos treinta pesos)**, en base al aporte de examen médico, beneficio solicitado por doña **Grace Navarro Castro**, Cédula de Identidad N° , con domicilio en Comuna de Buin.

2.- El gasto se deberá imputar el ítem presupuestario 215.24.01.007 "Asistencia Social a Personas Naturales".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO FERNÁNDEZ URRUTIA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

RFU. GMG. VZS/VVS. lbg.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- DIDECO
- Archivo SECMU